



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00180-00
DEMANDANTE : HUGO LEÓN ROLDAN ZAPATA
DEMANDADO : CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se presentó escrito por la parte demandante solicitando medidas cautelares. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°217

Medellín- Antioquia, Cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por la parte demandante, mediante el correo electrónico del Despacho, se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posee la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA** en **CONFIAR** cuyo número de cuenta de ahorro es 124000410-2, limitando el mismo a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000)**, en consecuencia, se ordena oficiar a **CONFIAR**, para que proceda a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

Asimismo, se ordena el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentran en el domicilio principal de la entidad demandada **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA**, identificada con NIT N° 800201487-8 en el domicilio situado en la **CALLE 23 N°76 – 85** de Medellín, en consecuencia se ordena comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN**, para que procedan con la diligencia de secuestro, esto conforme al numeral 3 de artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria líbrese el correspondiente Despacho Comisorio.

Por último, se ordena incorporar al expediente el escrito presentado el 12 de enero de 2021, por cuanto el mismo no contiene solicitud alguna.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posee la



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA en **CONFIAR** cuyo número de cuenta de ahorro es 124000410-2, limitando el mismo a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000)**.

SEGUNDO: OFICIAR a **CONFIAR**, para que proceda a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria, librese el correspondiente oficio.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes y enseres que se encuentran en el domicilio principal de la entidad demandada **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA**, identificada con NIT N° 800201487-8 en el domicilio situado en la **CALLE 23 N°76 – 85** de Medellín.

CUARTO: COMISIONAR a **LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, con amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro y allanar en caso de ser necesario. Por secretaria librese el correspondiente Despacho Comisorio.

QUINTO: ORDENAR la expedición del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes y enseres que se encuentran en el domicilio principal de la entidad demandada **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA**, identificada con NIT N°800201487-8 en el domicilio situado en la **CALLE 23 N°76 – 85** de Medellín.

SEXTO: INCORPORAR al expediente el escrito presentado el 12 de enero de 2021, por cuanto el mismo no contiene solicitud alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d8f5c6d99c19462f9eb8b37e2055b2920275c7a1883de170e6fe9800817e5c9

Documento generado en 04/02/2021 01:26:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>